

Bogotá D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Carrera 31D # 4 - 05

Ciudad

Asunto: Presentación de la Ponencia primer Debate del Proyecto de Acuerdo Local No. __ de 2023 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA.”***

Cordial saludo:

De conformidad con la designación realizada por la Presidencia de la comisión y dentro de los términos establecidos en el artículo 73 y 75 del Acuerdo Local 01 de 2020 Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, me dirijo a usted con el fin de hacer la presentación de la ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo ___ de 2023.

Además, es importante referir que esta ponencia es producto de tres momentos a saber:

1. Presentación del proyecto por el alcalde y su equipo Asesor.
2. Sesiones de presentación y audiencia de la comunidad y organizaciones locales que se hicieron presentes.
3. Sesiones de exposición de la estructura del Proyecto de acuerdo Local por parte del equipo Asesor de la Alcaldía Local.

JUSTIFICACIÓN:

Los medios de comunicación comunitaria son una alternativa de periodismo e información que buscan reflejar una realidad vista desde la óptica de los barrios y sectores de la localidad, que cubren hechos importantes para la ciudadanía local o muestran la información de los medios tradicionales desde la perspectiva propia de una comunidad o territorio.

En el escenario local, la interacción entre los medios alternativos de comunicación y las instituciones que desarrollan sus funciones en Puente Aranda desempeña un papel crucial en la construcción de una democracia fuerte y transparente. La participación de los medios alternativos en escenarios de incidencia, definidos como aquellos en los que las acciones de las instituciones estatales tienen un impacto directo en la sociedad, se presenta como un

componente esencial para enriquecer el debate público, fortalecer la participación ciudadana y consolidar la rendición de cuentas.

La participación de los medios alternativos en estos escenarios implica la capacidad de éstos para influir en la agenda, proporcionar una cobertura crítica e informar a la ciudadanía sobre los aspectos relevantes de las decisiones gubernamentales. Es un proceso en dos direcciones, donde los medios alternativos no solo informan, sino que también movilizan y promueven la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones.

Uno de los efectos más notables de la participación de estos medios en escenarios de incidencia es la diversificación de perspectivas en el debate público. Mientras que los medios tradicionales pueden verse limitados por intereses comerciales o políticos, los medios alternativos tienen la flexibilidad y la independencia para destacar una variedad de voces y perspectivas, especialmente aquellas que podrían ser marginadas o ignoradas por las grandes corporaciones mediáticas.

Esta diversificación no solo enriquece el discurso público, sino que también contribuye a una toma de decisiones más informada. En escenarios de incidencia, donde las decisiones gubernamentales afectan directamente a la sociedad, la presencia de una multiplicidad de voces permite una evaluación más completa de las implicaciones y posibles soluciones. Además, al proporcionar un espacio para perspectivas alternativas, los medios comunitarios contribuyen a la construcción de una esfera pública más inclusiva y representativa.

La participación de los medios alternativos en escenarios de incidencia se traduce en un papel crucial en el proceso de fiscalización y transparencia. La fiscalización implica la supervisión y evaluación crítica de las acciones del gobierno, mientras que la transparencia se refiere a la accesibilidad y divulgación de la información relevante para la ciudadanía. Los medios alternativos, al funcionar como vigilantes de la actuación de las instituciones, desempeñan un papel fundamental en ambos aspectos.

Estos medios a menudo asumen el rol de contrapeso, exponiendo casos de corrupción, malas prácticas o abuso de poder. Su independencia editorial y su disposición para cuestionar la institucionalidad ofrecen a la ciudadanía una fuente valiosa de información para evaluar la ética y la eficacia de las instituciones gubernamentales. En este sentido, la participación de los medios alternativos contribuye a la rendición de cuentas, un principio esencial para el funcionamiento saludable de cualquier democracia.

La participación de los medios alternativos en escenarios de incidencia también puede tener un impacto significativo en la opinión pública, en cuanto deben abordar de manera crítica los eventos y decisiones que afectan a la sociedad, estos medios no solo cumplen con la función de informar, sino que también movilizan a la ciudadanía. La información proporcionada por los medios alternativos puede propiciar la participación activa en procesos democráticos, manifestaciones, debates públicos y otras formas de expresión ciudadana.

La participación ciudadana fortalece la legitimidad de las decisiones institucionales al introducir una gama más amplia de perspectivas y preocupaciones. Además, la conciencia generada por los medios alternativos puede empoderar a la sociedad para abogar por cambios, influir en políticas públicas y ser parte activa en la configuración de su entorno social y político.

A pesar de la importancia de la participación de los medios alternativos en escenarios de incidencia, este proceso enfrenta varios desafíos y amenazas. La falta de recursos financieros en comparación con las grandes corporaciones mediáticas es un elemento que limita la capacidad de los medios alternativos para investigar, producir contenido de calidad y llegar a audiencias más amplias. Además, la resistencia por parte de las instituciones o de actores poderosos pueden llevar a la censura, la difamación o incluso a la violencia contra periodistas de estos medios.

Por tanto es esencial abordar estos desafíos para garantizar un entorno propicio para la participación de los medios alternativos. La protección de la libertad de prensa, la promoción de políticas que faciliten la diversidad mediática y la creación de mecanismos de apoyo financiero son pasos fundamentales para afrontar estos desafíos.

La participación de los medios alternativos en escenarios de incidencia también puede ser una fuerza para la construcción de puentes y la colaboración entre la sociedad civil y el gobierno. A través de la cobertura imparcial y el análisis crítico, estos medios pueden proporcionar información valiosa que sirva como base para el diálogo y la negociación entre diferentes actores sociales y las instituciones gubernamentales.

La colaboración efectiva entre los medios alternativos y las instituciones estatales puede conducir a políticas más inclusivas y a una mejor comprensión de las necesidades y aspiraciones de la sociedad. La apertura al diálogo contribuye a la formación de políticas públicas más sólidas y a una toma de decisiones que refleje de manera más precisa los intereses de la población.

Ejemplos prácticos de la participación exitosa de medios alternativos en escenarios de incidencia pueden encontrarse en diversas partes del mundo. En situaciones donde la libertad de prensa y la diversidad mediática están protegidas, estos medios han logrado influir en la agenda pública, destapando casos de corrupción y movilizándolo a la sociedad para abogar por cambios significativos.

Por ejemplo, durante movimientos sociales como la Primavera Árabe, los medios alternativos jugaron un papel crucial al proporcionar información en tiempo real, organizar protestas y movilizar a la sociedad contra regímenes autoritarios. En otros contextos, los medios alternativos han destacado cuestiones medioambientales, derechos civiles y desigualdades sociales, generando conciencia y presionando a las instituciones estatales para que aborden estas problemáticas de manera efectiva.

En conclusión, la participación de los medios alternativos de comunicación en un escenario de incidencia local creados por las instituciones es esencial para el fortalecimiento de la democracia y la rendición de cuentas. La diversificación de perspectivas, la fiscalización efectiva y el empoderamiento de la ciudadanía son contribuciones importantes que estos medios aportan al tejido democrático de una sociedad. A pesar de los desafíos y amenazas que enfrentan, la protección y promoción de la participación de medios alternativos son esenciales para garantizar una esfera pública rica, diversa y verdaderamente representativa de los intereses y necesidades de la sociedad. En un mundo cada vez más interconectado, la participación activa de los medios alternativos es fundamental para construir sociedades informadas, participativas y fortalecidas.

PROPOSICIONES:

Supresiva:

Se suprime del texto del proyecto en el Artículo segundo en el apartado de representantes institucionales el párrafo en donde se incluye la participación de:

- *“Un(a) representante de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, quien ejercerá la secretaría técnica con el apoyo de uno (a) de los (as) representantes de la comunidad”*, en cuanto en el mismo artículo el acuerdo manifiesta que tendrá participación el Alcalde o su delegado, por tanto esta institución ya hace parte de los integrantes del Consejo y no requiere ser incluido dos veces, a discreción del alcalde como presidente de la instancia quedara la decisión de que funcionarios de la alcaldía deberán asistir y prestar apoyo a la misma.

Aditiva:

Se adiciona en el artículo primero del presente proyecto la palabra “medios” y en plural las palabras siguientes para que el consejo se llame: Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

Se incluye dentro del texto del proyecto en el artículo segundo en el apartado de representantes institucionales, la participación de un delegado del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, en cuanto es la entidad que dirige la política pública de participación en el distrito capital y se requiere de su asesoría e intervención para garantizar incidencia de la mencionada instancia de participación

Sustitutiva:

Se sustituye el párrafo 1 del artículo 2 del proyecto para dejarlo de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo Representantes de los medios comunitarios y alternativos, serán electos en Asambleas sectoriales del: Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

El (la) representante de la red de medios alternativos de Puente Aranda, será elegido(a) posterior a la conformación de la red, de entre los medios comunitarios y alternativos cuyo representante no sea consejero, del: Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

Aditiva:

Se adicionan los párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los cuales quedaran de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2: El Consejo Local podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control o del orden nacional o distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz pero sin voto, en pro de las decisiones del Consejo Local.

PARÁGRAFO 3: La participación de los integrantes del Consejo Local será ad honorem (sin remuneración).

PARAGRAFO 4: Del periodo de los Consejeros. Los Consejeros tendrán un periodo de cuatro (4) años. En todo caso podrán participar en el Consejo los representantes de los medios comunitarios y alternativos que tengan al menos seis (6) meses de antigüedad y el certificado de inscripción en el IDPAC.

PARÁGRAFO 5: De las votaciones al interior del Consejo. Cada sector estará representado por dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes, en los casos de votación, votaran los Consejeros Principales quienes tendrán derecho cada uno a un voto, el suplente reemplazará al principal en las faltas temporales o permanentes. En el caso de que hiciere falta un suplente, el Consejo, convocará al sector respectivo para la elección del suplente que haga falta.

PARÁGRAFO 6: Los representantes actuales de los sectores en la Mesa culminaran su periodo hasta la fecha de realización del proceso de elección de los representantes de los sectores la cual se efectuará dentro de los siguientes 60 días de la sanción del presente acuerdo Local. El Consejo de comunicación comunitaria y alternativa local se instalará culminado el proceso de elección.

PARÁGRAFO 7: Corresponde a la Alcaldía adelantar la (sic) actividades de organización del proceso electoral, previa consulta a la Mesa o Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

PARÁGRAFO 8. La Secretaría Técnica se adelantará conjuntamente entre el (la) jefe(a) de Prensa y un representante del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

PARÁGRAFO 9. El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda deberá fijar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento descritos y residir o tener sede en la Localidad de Puente Aranda.

Se adiciona el artículo tercero, cuarto y quinto los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los numerales 10 y 16 del artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 así:

ARTÍCULO 3. Funciones del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda:

10. Fijar y actualizar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro de los siguientes 60 días de la instalación del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda. En igual sentido reglamentar el funcionamiento de La Red Local de Medios de Comunicación Alternativos y Comunitarios de la Localidad de Puente Aranda.

Toda una nueva modificación o actualización de dichos reglamentos requerirá como mínimo las 2/3 partes de los miembros activos del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda. Mientras se aprueba un nuevo reglamento continuará vigente el reglamento adoptado por la Mesa Local. Dicho reglamento contendrá como mínimo un código de ética periodística, el régimen de inhabilidades y sanciones, el sistema de quórum y toma de decisiones.

ARTICULO CUARTO: MODIFIQUESE el artículo 5 del Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: Ejes y Líneas de acción. Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local tendrán observancia de los Ejes y Líneas de Acción de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y alternativa para el Distrito Capital 2023 – 2034, que se estructura a partir de tres ejes y sus correspondientes líneas de acción, de conformidad al Decreto 428 de 2023, así: Eje Uno. Fortalecimiento de las capacidades organizativas de los medios comunitarios y alternativos de comunicación, incorporando los enfoques de políticas públicas con énfasis en la promoción de los temas de paz y reconciliación. Eje dos. Gestión comunicativa de la política pública. Eje tres. Gestión de la oferta y articulación institucional.

Parágrafo primero: Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local, integrarán los ejes y líneas de acción en el plan de acción de que trata el artículo tercero del presente acuerdo local.

Parágrafo segundo: Incorporar las acciones en el marco de los conceptos de gasto de fortalecimiento de industrias creativas para los medios comunitarios y alternativos en el presupuesto participativo de la alcaldía local, así como la promoción y acceso a fuentes de financiación para los medios comunitarios, en especial, los dirigidos a gastos de divulgación, comunicación y publicaciones, con enfoque territorial y participativo.

Se asignará un monto porcentual prioritario de pauta o gastos de divulgación para los medios comunitarios y alternativos registrados en la base de datos de medios activos locales.

ARTICULO QUINTO: ADICIONESE el siguiente artículo nuevo al Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Reuniones no presenciales:

Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos y sus comisiones podrán realizar sesiones no presenciales mientras exista una emergencia de salud pública,

económica, social o ecológica de importancia internacional, nacional, distrital o territorial, declarada por las autoridades competentes o por decisión motivada del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos.

Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.

Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica. Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con 8 días de anticipación.

Los documentos requeridos para el estudio deben ser remitidos previamente en soportes accesibles y universales. Las decisiones y votaciones se deben registrar en forma electrónica como evidencias, las cuales en todo caso deben reposar en las actas respectivas.

La Secretaría Técnica conjunta, definirá las herramientas informáticas más adecuadas para las convocatorias, sesiones y toma de decisiones. Para este efecto se tendrán en cuenta las facilidades de los correos electrónicos, redes sociales, sitios webs o herramientas de cloud computing y big data, plataformas de videoconferencia, plataformas de voto electrónico y otras. Las reuniones extraordinarias se convocarán conforme lo establezca el reglamento.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 y,

COSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo segundo (2º) que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo, la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en el Artículo 20 de la Constitución Política consagra que “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 292 de 2007, “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones”.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 149 de 2008, por el cual “Se conforma la mesa de trabajo de la Política Pública y Distrital de Comunicación Comunitaria”.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 428 de 2023 “Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 - 2034”

Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 878 de 2023. “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que, el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de “facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para

el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Reglamento Interno de la Corporación.

Que El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 292 del 21 de noviembre de 2007 “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones”

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió los Decretos 149 y 150 de 2008, por los cuales “Se conforma la mesa de trabajo de la Política Pública y Distrital de Comunicación Comunitaria” y “Se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria” respetivamente.

Que la Mesa Local de Comunicaciones viene adelantando diferentes acciones encaminadas a elevar el estatus de participación de mesa local a Consejo Local como una instancia incidente, versátil y ajustada a las reales necesidades de la localidad así como también a la capacidad de respuesta y acción de los medios alternativos y comunitarios que se encuentran registrados en la oficina de prensa de la Alcaldía Local y en la oficina de comunicaciones del IDPAC.

Que la administración local en cabeza de la oficina de prensa así como de la oficina de participación, han acompañado el proceso encontrando imposibilidad en la conformación del consejo local teniendo en cuenta que la elección de los miembros se desarrollan por asambleas temáticas y que la cantidad de miembros relacionados en el Acuerdo Local 03 de 2015 es mayor en comparación con el universo de medios alternativos y comunitarios con asiento en la localidad.

Que el fortalecimiento de la comunicación comunitaria es esencial para la participación ciudadana siendo un vehículo innegable de transformación social que incide positivamente en la obtención de beneficios sociales haciendo más eficiente el quehacer administrativo y generando ciudadanos más incidentes que posean herramientas de autogestión capaces de aumentar la efectividad en la solución de las problemáticas de la Localidad.

Que en las continuas reuniones y actividades realizadas por la Mesa Local de Comunicaciones las

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el título del acuerdo quedando de la siguiente manera:

“Consejo Local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del acuerdo local 03 de 2015 el cual quedará así:

Conformación: Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda estará integrado por los siguientes sectores:

El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda estará integrado por:

Representantes de la comunidad:

- Un (a) representante de los medios impresos
- Un (a) representante de los medios sonoros
- Un (a) representante de los medios audiovisuales
- Un (a) representante de los medios Tics
- Un (a) representante elegido de la red de medios alternativos de Puente Aranda.

Representantes institucionales:

- El alcalde (sa) local o su delegado (a) quien ejercerá la presidencia.
- Un(a) Edil (esa) designado (a) por la JAL
- Un(a) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC)

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo Representantes de los medios comunitarios y alternativos, serán electos en Asambleas sectoriales de Conformación del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

El (la) representante de la red de medios alternativos de Puente Aranda, será elegido(a) posterior a la conformación de la red, de entre los medios comunitarios y alternativos cuyo representante no sea consejero, del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda “ ARTÍCULO TERCERO: los demás artículos del acuerdo local 003 de 2015 se mantienen igual en su contenido y deroga los que le sean contrarios.

Tendrá derecho a voto el El alcalde (sa) local o su delegado, los otros delegados institucionales tendrán derecho a voz pero no a voto. Cada persona u organización que participe en la asamblea, deberá avalarse como parte de uno de los sectores

PARÁGRAFO 2: El Consejo Local podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control o del orden nacional o distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz pero sin voto, en pro de las decisiones del Consejo Local.

PARÁGRAFO 3: La participación de los integrantes del Consejo Local será ad honorem (sin remuneración).

PARAGRAFO 4: Del periodo de los Consejeros. Los Consejeros tendrán un periodo de cuatro (4) años. En todo caso podrán participar en el Consejo los representantes de los medios comunitarios y alternativos que tengan al menos seis (6) meses de antigüedad y el certificado de inscripción en el IDPAC.

PARÁGRAFO 5: De las votaciones al interior del Consejo. Cada sector estará representado por dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes, en los casos de votación, votaran los Consejeros Principales quienes tendrán derecho cada uno a un voto, el suplente reemplazará al principal en las faltas temporales o permanentes. En el caso de que hiciera falta un suplente, el Consejo, convocará al sector respectivo para la elección del suplente que haga falta.

PARÁGRAFO 6: Los representantes actuales de los sectores en la Mesa culminaran su periodo hasta la fecha de realización del proceso de elección de los representantes de los sectores la cual se efectuará dentro de los siguientes 60 días de la sanción del presente acuerdo Local. Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos se instalará culminado el proceso de elección.

PARÁGRAFO 7: Corresponde a la Alcaldía adelantar la (sic) actividades de organización del proceso electoral, previa consulta a la Mesa o Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

PARÁGRAFO 8. La Secretaría Técnica se adelantará conjuntamente entre el (la) jefe(a) de Prensa y un representante del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

PARÁGRAFO 9. El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos deberá fijar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento descritos y residir o tener sede en la Localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los numerales 10 y 16 del artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 así:

ARTÍCULO 3. Funciones del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos:

10. Fijar y actualizar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro de los siguientes 60 días de la instalación del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativo. En igual sentido reglamentar el funcionamiento de La Red Local de Medios de Comunicación Alternativos y Comunitarios de la Localidad de Puente Aranda.

Toda una nueva modificación o actualización de dichos reglamentos requerirá como mínimo las 2/3 partes de los miembros activos del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos. Mientras se aprueba un nuevo reglamento continuará vigente el reglamento adoptado por la Mesa Local. Dicho reglamento contendrá como mínimo un código de ética periodística, el régimen de inhabilidades y sanciones, el sistema de quórum y toma de decisiones.

ARTICULO CUARTO: MODIFIQUESE el artículo 5 del Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: Ejes y Líneas de acción. El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local tendrán observancia de los Ejes y Líneas de Acción de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y alternativa para el Distrito Capital 2023 – 2034, que se estructura a partir de tres ejes y sus correspondientes líneas de acción, de conformidad al Decreto 428 de 2023, así: Eje Uno. Fortalecimiento de las capacidades organizativas de los medios comunitarios y alternativos de comunicación, incorporando los enfoques de políticas públicas con énfasis en la

promoción de los temas de paz y reconciliación. Eje dos. Gestión comunicativa de la política pública. Eje tres. Gestión de la oferta y articulación institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local, integrarán los ejes y líneas de acción en el plan de acción de que trata el artículo tercero del presente acuerdo local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incorporar las acciones en el marco de los conceptos de gasto de fortalecimiento de industrias creativas para los medios comunitarios y alternativos en el presupuesto participativo de la alcaldía local, así como la promoción y acceso a fuentes de financiación para los medios comunitarios, en especial, los dirigidos a gastos de divulgación, comunicación y publicaciones, con enfoque territorial y participativo.

Se asignará un monto porcentual prioritario de pauta o gastos de divulgación para los medios comunitarios y alternativos registrados en la base de datos de medios activos locales.

ARTICULO QUINTO: ADICIONESE el siguiente artículo nuevo al Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Reuniones no presenciales:

El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos y sus comisiones podrán realizar sesiones no presenciales mientras exista una emergencia de salud pública, económica, social o ecológica de importancia internacional, nacional, distrital o territorial, declarada por las autoridades competentes o por decisión motivada del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.

Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica. Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con 8 días de anticipación.

Los documentos requeridos para el estudio deben ser remitidos previamente en soportes accesibles y universales. Las decisiones y votaciones se deben registrar en forma electrónica como evidencias, las cuales en todo caso deben reposar en las actas respectivas.

La Secretaría Técnica conjunta, definirá las herramientas informáticas más adecuadas para las convocatorias, sesiones y toma de decisiones. Para este efecto se tendrán en cuenta las facilidades de los correos electrónicos, redes sociales, sitios webs o herramientas de cloud computing y big data, plataformas de videoconferencia, plataformas de voto electrónico y otras. Las reuniones extraordinarias se convocarán conforme lo establezca el reglamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los ____ días del mes de septiembre de 2023

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo expresado en el presente documento, y considerando la coherencia jurídica y argumentativa del Proyecto de Acuerdo no. ____ 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA.**”, presento **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** para primer debate ante la Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Agradeciendo la atención prestada

Cordialmente;



MAURICIO BELLO BARRERA

Edil Alianza Verde

Localidad de Puente Aranda